



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100007114

Jiutepec Mor., a 22 de septiembre de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100007114, y -----

RESULTANDO

- I. El seis de agosto del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100007114, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100007114:

Solicito copia de todos los comunicados impresos y/o por correo electrónico que turnaron y recibieron el Lic. Braulio García López y el Lic. Jorge Estrada a la Secretaría de Gobernación, Secretaria del Trabajo y a SEMARNAT. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 058 de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100007114 a la Unidad Jurídica. -----
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.- 187 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, la Unidad Jurídica, respondió lo siguiente: -----

“Derivado de que la información solicitada es amplia, se estima prudente de conformidad con lo señalado por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicitar una ampliación de termino para dar respuesta a dicha solicitud de información.”

- IV. Derivado de la Atenta Nota Núm. RJE.01.- 187 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, donde la Unidad Jurídica, solicita una ampliación de termino para dar respuesta a la solicitud de información en cita; mediante Acuerdo Vigésimo Octavo del Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de dicha solicitud y con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como los numerales 70 y 71 de su Reglamento, el Comité de Información del IMTA, aprobó la ampliación de plazo ordinario, hasta por otro periodo igual de 20 días hábiles, para dar respuesta a la Solicitud de información con número de folio 1611100007114.

- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.- 208 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, la Unidad Jurídica, respondió lo siguiente: -----

“Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que se ponen a disposición previo pago del solicitante, la información concerniente a treinta y un correos electrónicos impresos, los cuales constan de ciento sesenta y dos fojas, respecto a comunicados recibidos y enviados a la SEMARNAT.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que existen también información consistente en comunicados impresos y correos electrónicos con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los cuales se encuentran reservados bajo el Expediente IV-394/2013 por un periodo de doce años, con fundamento en el Artículo 14, Fracción IV del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que los mismos forman parte de un expediente relativo a un procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual a la fecha, no se ha dictado resolución definitiva. Por lo que la divulgación del contenido de los correos referidos en este párrafo, representa un riesgo al darse a conocer información relativa a elementos que han sido considerados para la estrategia de atención de ese proceso, lo cual puede afectar los resultados que solo se podrán definir, en el momento de contar con una resolución definitiva.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100007114**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.08.- 208 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce emitida por la Unidad Jurídica, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 45 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental:

- Atenta Nota Núm. RJE.08.- 208 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, la Unidad Jurídica, respondió lo siguiente: -----

“Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que se ponen a disposición previo pago del solicitante, la información concerniente a treinta y un correos



electrónicos impresos, los cuales constan de ciento sesenta y dos fojas, respecto a comunicados recibidos y enviados a la SEMARNAT.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que existen también información consistente en comunicados impresos y correos electrónicos con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los cuales se encuentran reservados bajo el Expediente IV-394/2013 por un periodo de doce años, con fundamento en el Artículo 14, Fracción IV del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que los mismos forman parte de un expediente relativo a un procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual a la fecha, no se ha dictado resolución definitiva. Por lo que la divulgación del contenido de los correos referidos en este párrafo, representa un riesgo al darse a conocer información relativa a elementos que han sido considerados para la estrategia de atención de ese proceso, lo cual puede afectar los resultados que solo se podrán definir, en el momento de contar con una resolución definitiva.” -----

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.08.- 208 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce emitida por la Unidad Jurídica, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información concerniente a los comunicados impresos y los correos electrónicos con la Secretaria de Gobernación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo refiere en su comunicado el área responsable de la información, en efecto, es reservada con fundamento en el Artículo 14, Fracción VI de la LFTAIPG, por formar parte de un procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual la autoridad competente aún no ha dictado resolución definitiva, y la divulgación de los correos de interés del solicitante, por contener información que ha sido considerado para la estrategia de atención puede afectar los resultados, en consecuencia, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100007114**, a que se hace mención en la nota RJE.08.- 208, debido a que hasta el momento la autoridad competente no ha dictado resolución en el juicio indicado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Trigésimo Séptimo**, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA**

2011, Año de Octavio Paz

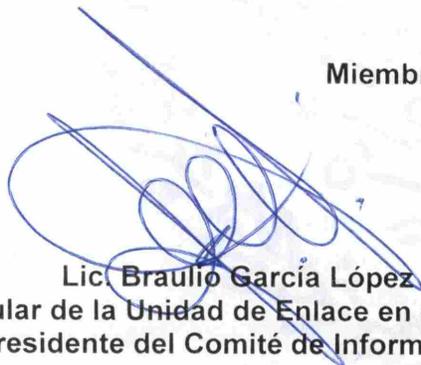
LA RESERVA de la información materia de la solicitud de información con número **1611100007114** con referencia a lo expuesto en el Considerando Segundo y Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

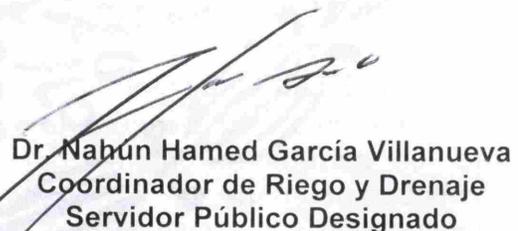
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

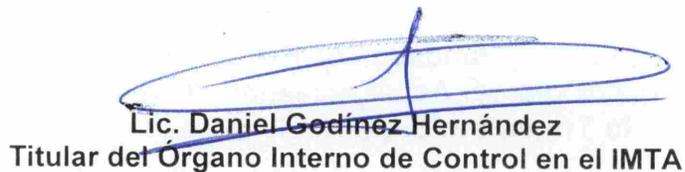
Miembros del Comité de Información



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Servidor Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA